



INFORME
SIFDE.SCZ.CSP N° 130/2017

A : SALA PLENA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA : Abg. Ramiro Valle Mandepora
Vocal Área SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA : Lic. Francisco Vargas
Responsable de Coordinación SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

DE : Lic. G. Margoth Céspedes
Acomp. Observ. Supervisión SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

DE : Lic. Gladys Sandra Villegas
Consultor en línea de Acomp. Observ. Supervisión SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

REF.: "INFORME FINAL de supervisión de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia la Cooperativa de Servicios Públicos "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" Ltda. (Municipio de Pailon).

FECHA: Santa Cruz de la Sierra, 12 de noviembre de 2017.

Señor Presidente y Vocales de Sala Plena:

Habiéndose supervisado en campo las elecciones de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Nuestra Señora de Fátima" Ltda., el 05 de noviembre de 2017, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, tengo a bien poner en conocimiento los siguientes aspectos de la supervisión:

I.- ANTECEDENTES

Al amparo de las previsiones contenidas en el Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se describe los antecedentes del proceso de supervisión a objeto de verificar el cumplimiento de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Nuestra Señora de Fátima" Ltda., según la siguiente enunciación:

1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

La solicitud de supervisión de elecciones de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Nuestra Señora de Fátima" Ltda., presentado por Luis J. Parada Fuentes en calidad de Gerente de la Cooperativa y por Víctor Hugo Ortuño Barba en calidad de Presidente de FEDECAAS (Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz), fue recepcionado por el SIFDE en fecha 30/08/2017 (Hoja de Ruta ID N° 1584), el cual fue revisado conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, posteriormente emitiéndose el oficio



TED SC/SIFDE/RCS Nro. 059/2017 de fecha 04/septiembre/2017, observándose los requisitos faltantes, quien posteriormente subsana a través de las notas presentada el 04/09/2017 (Hoja de Ruta ID N° 1659), 06/09/2017 (Hoja de Ruta ID N° 1665 y 1666), en consecuencia posterior a la verificación se emitió el informe SIFDE.SCZ. CSP. N° 108/2017, de fecha 12/septiembre/2017, recomendando a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz: **"declarar la procedencia de la solicitud de supervisión presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos "Nuestra Señora de Fátima" Ltda."**.

En respuesta a la solicitud de supervisión citada, se emitió por Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz la Resolución TED-SCZ-CSP N° 050/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017, que resuelve: **"Declarar procedente la solicitud de supervisión del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Nuestra Señora de Fátima" Ltda."**, acto administrativo con el cual fue notificado el 18/09/2017 al Sr. Luis Jheison Parada Fuentes en calidad de Gerente de la Cooperativa, según formulario de notificación N° 118/2017.

2. Fase de supervisión a la conformación del Comité Electoral

El 27/septiembre/2017, Luis Jheison Parada Fuentes en calidad de Gerente de la Cooperativa de Servicios Públicos "Nuestra Señora de Fátima" Ltda., y Víctor Hugo Ortuño Barba en calidad de Presidente de FEDECAAS, se apersonaron a través de oficio (Hoja de Ruta ID N° 1814) presentado los documentos de la conformación del Comité Electoral de la Cooperativa mencionada y sus respectivos documentos que exige el Reglamento Electoral (Art. 12) a los miembros del comité electoral, una vez verificados se emitió el informe INF.SIFDE.SCZ.CSP N° 116/2017 de fecha 29 de septiembre de 2017, que concluye sin observaciones y recomienda: **"Se solicite al Comité Electoral la remisión de la Convocatoria y el Calendario Electoral en un plazo no mayor de (5) días hábiles después de su notificación"**.

De acuerdo a los documentos presentados y verificados en la fase de conformación del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "MONTES CLAROS" R.L., está compuesta por los siguientes:

- | | |
|---|--------------------|
| 1. Carlos Macoño Ramos (CI N° 9621884 SC), | Presidente |
| 2. Luis Clobiz Menacho Villarruel (CI N° 5366014 SC), | Secretario; |
| 3. Asunta Flores Suarez (CI N° 3935943 SC), | (Renuncio); |

La Sra. Asunta Flores Suarez (electa para conformar el comité electoral el 19 de mayo de 2017), presento su renuncia el 18 de agosto de 2017, según acta de fecha 22 de agosto de 2017, adjunto a la hoja de ruta ID N° 1819.

3. La supervisión del proceso electoral en campo

En esta fase la Cooperativa de Servicios Públicos "Nuestra Señora de Fátima" Ltda., ha presentado documentos, las cuales se ha clasificado en dos: 1) Documentos presentados antes al día de la elección y 2) Documentos presentados después de la elección, conforme al siguiente detalle:

Documentos presentados antes al día de la elección.-

El 10/10/2017 los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Nuestra Señora de Fátima" Ltda., presenta los siguientes documentos (Hoja de Ruta ID N° 1906):

- ✓ Convocatoria a elecciones totales de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de Cooperativa; y
- ✓ Calendario electoral.

El 13/10/2017 (Hoja de Ruta ID N° 1921). los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Nuestra Señora de Fátima" Ltda., habiendo cumplido el plazo para recepcionar los documentos de los candidatos, hacen conocer que no se han presentado los candidatos, por lo que modificaron su



calendario electoral, a quien se le respondió por proveído de fecha 16 de octubre de 2017, con el mismo se notificó el 20/10/2017 al Sr. José Beltrán en calidad de Vicepresidente de FEDECAAS, en consecuencia posteriormente el Comité Electoral subsano lo observado a través del oficio presentado al TED Santa Cruz el 25/10/2017 (Hoja de Ruta ID N° 2024).

El 25/10/2017 los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Nuestra Señora de Fátima" Ltda., presenta los siguientes documentos (Hoja de Ruta ID N° 2023):

- ✓ Convocatoria a elecciones totales de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de Cooperativa; y
- ✓ Calendario electoral modificado.

El 01/11/2017 los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Nuestra Señora de Fátima" Ltda., presenta listado de asociadas (os) habilitados en físico y digital (signada Hoja de Ruta ID N° 2079).

El 01/11/2017 los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Nuestra Señora de Fátima" Ltda., hace conocer la posición de los candidatos en la papeleta electoral y adjunta una papeleta, (signada Hoja de Ruta ID N° 2077).

El 01/11/2017 los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Nuestra Señora de Fátima" Ltda., adjunta una hoja de revisión de los documentos presentados por los postulantes a autoridades del consejo de administración y vigilancia (signada Hoja de Ruta ID N° 2078).

El 01/11/2017 los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Nuestra Señora de Fátima" Ltda., adjunta a su nota en folder los documentos de cada uno de los candidatos al consejo de administración y vigilancia de la Cooperativa, (signada Hoja de Ruta ID N° 2076).

- ✓ Julio Cesar Justiniano Silva (con C.I. N° 4669147 SC)
- ✓ Arlindo Farrell Paniagua (con C.I. N° 3295267 SC)
- ✓ Olga Aguirre Perciños (con C.I. N° 4650799 SC)
- ✓ Dalcý Salvatierra Pedraza (con C.I. N° 3224591 SC)
- ✓ José Sandoval Rojas (con C.I. N° 3838661 SC)
- ✓ Pedro Hubert Menacho (con C.I. N° 4558518 SC)
- ✓ Armando Suarez Fuentes (con C.I. N° 388161 SC)
- ✓ Lurden Mejía Mendoza (con C.I. N° 5407998 SC)
- ✓ Wilson Cuellar Menacho (con C.I. N° 1982412 SC).

El 03/11/2017 los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Nuestra Señora de Fátima" Ltda., adjunta documentos complementaria de los postulantes a autoridades del consejo de administración y vigilancia (signada Hoja de Ruta ID N° 2100).

Documentos presentados después de la elección ellos siguientes documentos.-

El 08/11/2017 los miembros del comité electoral presentaron un oficio que en referencia señala: "Entrega de documentación de elección de concejeros de COSFAL Ltda., Pailón" (signado con hoja de ruta ID N° 2147), al cual adjunta la siguiente documentación:

- ✓ Lista de asociados y asociadas habilitados de la mesa 1, con firma de los votantes, (En original).
- ✓ Lista de asociados y asociadas habilitados de la mesa 2, con firma de los votantes, (En original).
- ✓ Lista de asociados y asociadas habilitados de la mesa 3, con firma de los votantes, (En original).
- ✓ Acta de Escrutinio y cómputo, de la mesa 1, firmada por los jurados electorales Juana Flores de Bozo y Lucia Machua Taseo, (En original).
- ✓ Acta de Escrutinio y cómputo, de la mesa 2, firmada por los jurados electorales Nicolás Shelemen Morales y Dolly Jenny Arauz, (En original).



- ✓ Acta de Escrutinio y cómputo, de la mesa 3, firmada por los jurados electorales Jowthin Balcázar Ramos y Adrián Pedraza Román, (En original).
- ✓ Acta de Elecciones 2017-2020 COSFAL Ltda., cómputo de la mesa 1, firmada por los candidatos, (En original).
- ✓ Acta de Elecciones 2017-2020 COSFAL Ltda., cómputo de la mesa 2, firmada por los candidatos, (En original).
- ✓ Acta de Elecciones 2017-2020 COSFAL Ltda., cómputo de la mesa 3, firmada por los candidatos, (En original).
- ✓ Acta de Elecciones 2017-2020 COSFAL Ltda., cómputo del cómputo general, firmada por los candidatos, (En original).
- ✓ Acta de Computo General, firmada por los miembros del comité electoral (Carlos Macoño Ramos y Luis Clobiz Menacho), jurado electoral, notario de fe pública (Hermilina Conde de Cespedes) y FEDECAS (José Beltrán), (En original).
- ✓ Acta de Asamblea General Ordinaria Elección, de fecha 05/11/2017, notariada.
- ✓ Acta de Posesión de Consejeros Sin Cargos, de fecha 06/11/2017, notariada.

El 10/11/2017 el vicepresidente de FEDECAAS, presento fotocopia legalizada del acta de asamblea general ordinaria respecto a la renovación total del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Nuestra Señora de Fátima" Ltda.", según hoja de ruta ID N° 2175.

Apersonamiento de terceros

El 19/10/2017, el Sr. Miguel Ramos Castro, se apersona en calidad de presidente de la Cooperativa de Servicios Públicos "Nuestra Señora de Fátima" Ltda., el cual fue signado con hoja de ruta ID N° 1968, al que se respondió por oficio TED SC/SIFDE/OAS Nro. 090/2017 de fecha 23/octubre/2017, observando su pedido, debido a que no acreditó la condición de presidente en ejercicio de la cooperativa en cuestión, acto administrativo con el que se notificó el 23/octubre/2017 al solicitante.

El 24/10/2017, el Sr. Lucio Chávez Gil, se apersona a través de memorial (signado con hoja de ruta ID N° 2002), solicitando fotocopia de toda la carpeta del proceso eleccionario de la cooperativa de agua COSFAL de Pailón, el cual fue respondido por oficio TED SC/SIFDE/OAS Nro. 092/2017 de fecha 26/octubre/2017, entregándosele la documentación solicitada según acta de entrega de documentación de fecha 27/octubre/2017.

El 01/11/2017, el Sr. Lucio Chávez Gil, se apersona a través de memorial (signado con hoja de ruta ID N° 2081), pidiendo la inhabilitación de los candidatos Wilson Cuellar Menacho, José Sandoval Rojas, Pedro Huberth Menacho Villarroel, Dilia Menacho Menacho (...). Al estar en proceso eleccionario la cooperativa y siendo la única autoridad competente del proceso electoral el comité electoral, se puso a su conocimiento a través del oficio TED SC/SIFDE/OAS Nro. 098/2017, con el cual se notificó al presidente del comité electoral el 03/noviembre/2017. En consecuencia el Comité Electoral se ha pronunciado al respecto a la solicitud de inhabilitación a través de la Resolución Comité Electoral COSFAL N° 02/2017 de fecha 03/11/2017, resolviendo se continúe con las actividades del calendario electoral, toda vez que la impugnación no presentan sentencia ejecutoriada y únicamente presenta impugnación formal, el mismo que fue presentado el 03/11/2017 a través del oficio signando con hoja de ruta ID N° 2102.

El 01/11/2017, la Sra. Adelaida Jiménez Casanova, se apersona a través de memorial (signado con hoja de ruta ID N° 2080), interpuso recurso Nulidad de la Resolución TED-SCZ-CSP N° 050/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017, el mismo que fue respondido no dando curso a la solicitud a través del oficio TED-SCZ. N° 272/2017 de fecha 03/11/2017 y notificada personalmente a la solicitante y a Carlos Macoño Ramos.

II. CONSIDERACIONES LEGALES.

Se realiza la supervisión de elección de autoridades al consejo de administración y vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, en cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes normativas legales:

1. El Art. 335 de la **Constitución Política del Estado**, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
2. Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la **Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional**, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.
3. Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley N° 018, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen la atribución de: "Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción."
4. La **Ley N° 026 del Régimen Electoral**, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.
5. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, que aprobó el **Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos**, se ha dispuesto en el artículo 13 y 14 lo siguiente:

La supervisión del proceso electoral en campo, se debe realizar conforme está dispuesto en el art 13, el cual señala que: "Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la **Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia**. En este acto se deberá verificar:

1. El número de socios habilitados para emitir su voto.
2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia".

El Artículo 14, establece que: "Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:

- a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.
- b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.

II. Concluido el plazo establecido en el parágrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

6. **Normativa de AFCOOP**, emitió la Resolución Administrativa Regulatoria AFCOOP N° 001/2016 de fecha 11 de abril de 2016, emitida por el Director General Ejecutivo de Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas AFCOOP, con cinco resuelve, en el cual dispuso lo siguiente:

- En el resuelve segundo: **"Para la emisión de la convocatoria a asamblea general para la conformación del Comité Electoral, se aplicara lo establecido por el artículo 55 de la Ley 356, el porcentaje de asociadas y asociados estará determinado en su Estatuto Orgánico vigente, otorgándose diez días hábiles para la emisión de la misma, de no cumplir lo establecido en el plazo, la convocatoria será emitida en el siguiente orden: La Federación Departamental, Federación Nacional de Cooperativas del Sector, la Confederación Nacional de Cooperativas de Bolivia y en último caso la AFCOOP, otorgándose un plazo de tres (3) días hábiles a cada entidad"**.
- En el resuelve tercero: **"Las y los gerentes generales y/o en su caso la o el responsable de manejo financiero de la cooperativa de servicios públicos, serán los responsables de presentar la solicitud, de provisionar y garantizar los recursos económicos para el funcionamiento de las elecciones conforme lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 026; además son responsables de cumplir con las gestiones y logística para la realización de las asambleas generales únicamente con el objetivo de llevar adelante las elecciones"**.
- En el resuelve cuarto: **"En caso de que la cooperativa de servicios públicos, cuente con un Comité Electoral esta instancia solicitara y coordinará las acciones con el Tribunal Electoral Plurinacional, con el objetivo de la realización de las elecciones"**.

7. **El Estatuto Orgánico** de la Cooperativa de Servicios Públicos "Nuestra Señora de Fátima" Ltda., aprobado por Resolución de Consejo N° 01973 de 04 de noviembre de 1977, consta de 10 capítulos y 69 artículos, en los siguientes artículos, en este acápite citaremos los artículos que se refieren a la composición y forma de elección de sus autoridades de la cooperativa:

- Por Art. 21 se ha dispuesto que: **"Veinte socios con sus obligaciones económicas al día podrán designar una comisión compuesta por un máximo de cinco personas, para que hagan las revisiones que estimen convenientes. El consejo de administración estará obligado a proporcionar a los comisionados todos los informes, datos y documentos que fueren requeridos, pero estos últimos no podrán ser retirados de las oficinas de la Cooperativa"**.
- Por Art. 32 se ha dispuesto que: **"En general, salvo disposición contraria las decisiones de la Asamblea se tomaran por simple mayoría de votos emitidos, sin tomarse en cuenta los votos pifiados o en blanco"**.
- Por Art. 40 se ha dispuesto que: **"El consejo de administración es responsable de desenvolvimiento de la Cooperativa. Estará integrado por cinco miembros titulares y dos suplentes, elegidos anualmente por la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. En el acto de constitución de la cooperativa se elegirá a un consejero por un año, dos consejeros por dos y a dos por tres años. En lo posterior, el mandato de los miembros del Consejo que deban ser renovados será por tres años. Ningún consejero puede ser elegido por más de un año período consecutivo. Los suplentes serán elegidos por un año"**.
- Por Art. 41 se ha dispuesto que: **"El consejo de administración se constituirá dentro de los próximos ocho días después de su elección, eligiendo de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal, y fijando las normas internas para su funcionamiento"**.

- Por Art. 51 se ha dispuesto que: "El Consejo de Vigilancia se constituirá inmediatamente después de su elección, eligiendo de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Vocal".
 - Por Art. 67 se ha dispuesto que: "Las actas de los Consejos de Administración y de Vigilancia, deberán ser aprobados en la reunión inmediata posterior y para su autenticidad, llevarán las firmas del Presidente y Secretario".
8. **Reglamento Electoral** de la Cooperativa de Servicios Públicos "Nuestra Señora de Fátima" Ltda., aprobado en Asamblea General de Asociadas (os) convocada por FEDECAAS el 21 de Julio de 2017, está compuesta por 8 capítulos, 54 Artículos y tres Disposiciones, en este acápite citaremos los artículos que se refieren a la composición y forma de elección de sus autoridades de la cooperativa:
- ✓ Por Art. 11 se ha dispuesto que: "La elección del comité electoral se realizara conforme a lo establecido en el presente Reglamento Electoral de COSFAL Ltda., en Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo por lo menos una vez al año (art. 53 LGC), se elegirá un Comité Electoral entre los asociados-as presentes por mayoría simple, sus decisiones son definitivas e inapelables".
 - ✓ Por Art. 12 se ha dispuesto que: "Los miembros del Comité electoral deberán ser asociados (as) y aceptar la postulación realizada en Asamblea Ordinaria por otros socios y estará conforma por tres (3) asociados (as) debiendo elegirse de entre ellos un (1) presidente-a, una (1) secretaria-o y un vocal".
 - ✓ Por Art. 16 se ha dispuesto que: "El Comité Electoral conforme a lo determinado en el presente Reglamento Electoral, una vez elegidos y posesionados, iniciaran su mandato desde la publicación de la convocatoria y concluyen con el acto eleccionario a la entrega del informe final y rendición de cuentas establecido en el artículo 15 numeral 20 del Reglamento Electoral".
 - ✓ Por Art. 18, parágrafo II, se ha dispuesto que: "(...) La elección de los nuevos consejeros (as) de Administración y Vigilancia se realizará mediante votación personal, directa, secreta, de acuerdo a los principios universales del cooperativismo y la legislación vigente, el voto y simple mayoría de los asociados-as, en Asamblea General Ordinaria (eleccionaria) conforme el Art. 53, num. 5, de la Ley 356, sobre elegir y remover a los concejos, (...)".
 - ✓ Por Art. 22 se ha dispuesto que: "El periodo y duración de mandato de los Consejos de Administración y Vigilancia descritos en los artículos 40 del Estatuto Orgánico de COSFAL Ltda., describe tres (3) años para ambos Consejos, los próximos consejos de Administración y Vigilancia serán establecidos en el nuevo Estatuto Orgánico adecuado de la Cooperativa de Servicios Públicos Nuestra Señora de Fátima Ltda.; La renovación parcial queda sin efecto, en la aplicación del presente Reglamento Electoral conforme a Ley; Concordante al artículo 59 numeral 1, 2 de la Ley 356 Ley General de Cooperativas, referida a los periodos de gestión serán por (3) años con posibilidad de su reelección por una sola vez, de manera continua en un máximo de seis (6) años en las cooperativas de servicios públicos para los Consejos de Administración y Vigilancia".
 - ✓ Por Art. 23 se ha dispuesto que: "Consejo de Administración queda conformado por cinco (5) miembros elegidos en Asamblea General de asociados en el plebiscito electoral (...). El Consejo de Vigilancia, está constituido por tres (3) miembros elegidos (se abroga 1 cargo el vice-pdte) por los socios en el plebiscito electoral".
 - ✓ Por Art. 24 se ha dispuesto que: "La elección de los Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa COSFAL Ltda., considera la equidad de género y participación en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres (...)", en concordancia del Art. 8 del decreto supremo N° 1995".
 - ✓ Por Art. 31 se ha dispuesto que: "La modalidad de elección se efectuará por elección de consejeros (as) en forma individual, para conformar ambos consejos entre los más votados, donde se vota directamente por un candidato (a) para el consejo de

Administración y un Candidato (a) para el Consejo de Vigilancia, de acuerdo al padrón de socios habilitados. De acuerdo al resultado de la votación para ambos Consejos, los **cinco candidatos (as) al Consejo de Administración** que obtengan más votos serán miembros del Consejo de Administración y los **tres (3) candidatos al Consejo de Vigilancia** que obtengan más votos serán miembros del Consejo de Vigilancia.- Tomando en cuenta la alternabilidad por equidad de género (...).

- ✓ Por Art. 33 se ha dispuesto que: "El asociado (a) para votar, asistir y participar de las Asambleas (eleccionaria) con derecho a voz y voto, como elector o elegido deberá estar con todas sus obligaciones económicas al día, este precepto se aplicará al proceso eleccionario".
- ✓ Por Art. 42 se ha dispuesto que: "El acto de votación tendrá una duración no mayor de ocho (8) horas continuas, comenzará a horas 08:00 am y concluirá a horas 16:00 pm, si en las fila hubieran asociadas (os) presentes, ésta continuará funcionando hasta que concluya la votación en la o las mesas de sufragio".
- ✓ Por Art. 44 se ha establecido que los requisitos para emitir el voto son los siguientes: a) la factura pagada al día, b) cédula de identidad, c) estado sobrio y, d) no portar pancartas ni prendas alusivas a candidatos (as) en el recinto de votación y mesas.

III. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.

De conformidad a los documentos presentados por la entidad solicitante descrito en antecedentes y la verificación en campo, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se procedió a realizar el siguiente análisis y conclusión por fases, conforme al siguiente detalle:

1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

De lo expuesto en antecedentes y la Resolución TED-SCZ-CSP N° 050/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017, emitido por el Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz, se concluyó que:

- Ha cumplido con los requisitos mínimos exigidos en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos y se resolvió: "Declarar procedente la solicitud de supervisión del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Nuestra Señora de Fátima" Ltda., del Municipio de Pailón".

2. Fase de supervisión a la conformación del Comité Electoral

De lo expuesto en antecedentes e informe INF.SIFDE.SCZ.CSP N° 116/2017, de fecha 29 de septiembre de 2017 se concluye que:

- "Los miembros del Comité Electoral han sido electos en la instancia orgánica correspondiente de la Cooperativa, Asamblea General Ordinaria de 19 de mayo de 2017, convocada por FEDECAAS. En cumplimiento del Art. 11 del Reglamento Electoral.
- Los miembros del Comité Electoral, cumplieron con la presentación de todos sus requisitos de acuerdo a la normativa interna de la Cooperativa. Dando cumplimiento al Art. 12 del Reglamento Electoral de la Cooperativa".



Ante la renuncia de uno de los miembros del comité electoral (Asunta Flores Suarez), ha quedado conformado por los siguientes asociados:

- **CARLOS MACOÑO RAMOS** (CI N° 9621884 SC), **PRESIDENTE**
- **LUIS CLOBIZ MENACHO VILLARRUEL** (CI N° 5366014 SC), **SECRETARIO;**

3. La supervisión del proceso electoral en campo

En esta fase, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos "Nuestra Señora de Fátima" Ltda., se realiza la verificación de los siguientes aspectos:

- a) El número de asociados habilitados para emitir el voto.
- b) El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
- c) El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- d) La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- e) La aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

a.- Verificación al número de socias y socias habilitados para emitir el voto.

De acuerdo a la lista presentada en digital y físico, se ha verificado que existe un total de 2528 de asociados, de los cuales se ha habilitado para el día de las elecciones (05/11/2017), 1178 asociados, bajo el criterio de lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento Electoral. Ejercieron el derecho al voto 382 asociados.

Verificada la actividad, se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en el Art. 9 inc. f) del Reglamento de Supervisión para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de Servicios Públicos.

b. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

De la observación in situ del acto de votación y de la revisión en gabinete de la copia notaria del Acta de la Asamblea General Ordinaria realizada en fecha 05 de noviembre de 2017, convocada por la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz (FEDECAAS), en ausencia de directorio del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos "Nuestra Señora de Fátima" Ltda.; la actividad de jornada electoral fue administrada por el Comité Electoral, se evidencia que el proceso eleccionario ha sido realizado en el marco de los artículos 40 y 51 de su Estatuto Orgánico, y artículos 18 párrafo II, 22, 31 y 42 del Reglamento Electoral.

Respecto a la convocatoria a elección, quorum de la asamblea (mayoría de socios y socias), sistema de votación, elección de consejeros de administración y de vigilancia **es por simple mayoría**, autoridad que convocó y que presidió la Asamblea General Ordinaria a cargo del Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz –FEDECAAS, (en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa Regulatoria AFLOOP N° 001/2016), y del comité electoral de la Cooperativa), el objeto de la Asamblea es de carácter eleccionario para ocupar los cargos del Consejo de Administración y Vigilancia, se ha verificado el cumplimiento de las determinaciones de los Arts. 40, 41 y 51 del Estatuto Orgánico y los Arts. 11, 12, 16, 18, 22, 23, 24, 31, 33, 42 y 44 del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Nuestra Señora de Fátima" Ltda.



c. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

La modalidad de elección aplicada por la Cooperativa de Servicios Públicos "Nuestra Señora de Fátima" Ltda., fue en **Asamblea General Ordinaria para la elección de Consejeros y Consejeras de Administración o Vigilancia**, mediante presentación de candidatas y candidatos a cada Consejo, dándose la respectiva aceptación del postulado y la habilitación del candidato o candidata.

Verificada la modalidad de elección aplicada por la Cooperativa se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en el arts. 40 y 51 del Estatuto Orgánico y arts. 22, 23 y 42 del Reglamento Electoral de la misma.

d. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación adjuntada por la Cooperativa de Servicios Públicos "Nuestra Señora de Fátima" Ltda., se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

Espacio orgánico de la elección.- La elección de Consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria convocada por la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz –FEDECAAS y el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Nuestra Señora de Fátima" Ltda., cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el del 05 de noviembre de 2017, a llevarse a cabo en instalaciones de la Cooperativa en cuestión, ubicada al frente de la Plaza Principal del Municipio de Pailón.

Asamblea General Ordinaria inicio a la hora establecida, en la fecha fijada, Por tanto, la Asamblea General Ordinaria fue realizada en hora y fecha establecida, con el quórum reglamentario, verificada la calidad societaria de los afiliados a la cooperativa bajo control de asistencia.

Administración de la elección.- La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Nuestra Señora de Fátima" Ltda., elegido en la misma Asamblea General Ordinaria. El Comité Electoral, éste prosiguió sus actividades de acuerdo al orden del día de la asamblea establecido en su convocatoria, siendo lo fundamental lo siguiente:

a) Nominación y presentación de candidatos y candidatas en la Asamblea.- El Comité Electoral de acuerdo al calendario electoral, ha recepcionado los documentos de los postulantes al cargo de Consejo de Administración y de Vigilancia, posteriormente procediendo a evaluar a los candidatos, quedando conformado la lista de candidatos habilitados e inhabilitados conforme al siguiente detalle:

LISTA DE EVALUACIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS QUE POSTULARON AL CARGO DE:

Nº	CONSEJO DE ADMINISTRACION
1	JULIO CESAR JUSTINIANO SILVA
2	ARLINDO FARELL PANIAGUA
3	OLGA AGUIRRE PERCIÑOS
4	DALCY SALVATIERRA PEDRAZA
5	JOSÉ SANDOVAL ROJAS
6	PEDRO HUBERT MENACHO VILLARROEL

N°	CONSEJO DE VIGILANCIA
1	ARMANDO SUAREZ FUENTES
2	LURDEN MEJÍA MENDOZA
3	WILSON CUELLAR MENACHO

De los postulantes al cargo del consejo de administración y vigilancia, el comité electoral ha habilitado para el Consejo de Administración a seis (6) nombres de asociadas (os), mientras que para el Consejo de Vigilancia a tres (3) nombres de candidatos, evaluación que fue realizada según acta de reunión del comité electoral de fecha 31/10/2017, presentado al TED Santa Cruz el 01/11/2017 asignado con hoja de ruta ID N° 2077.

b) Elección de candidatos.- La elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la cooperativa se procedió mediante la modalidad del voto secreto en papeleta de sufragio, con dos franjas, una franja para el Consejo de Administración y la otra franja par el consejo de Vigilancia, se habilito tres mesas con ánforas, que se usaron para depositar los votos de los asociados, que al término de la votación, el Comité Electoral procedió al respectivo escrutinio y al cómputo de los mismos. Siendo el resultado de la elección del día domingo 05 de noviembre de 2017, el siguiente:

RESULTADO DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

N°	NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1	MESA 2	MESA 3	TOTAL	SITUACIÓN
1	JULIO CESAR JUSTINIANO SILVA	24	26	30	80	Electo
2	ARLINDO FARELL PANIAGUA	39	37	51	127	Electo
3	OLGA AGUIRRE PERCÍÑOS	12	8	10	30	Electo
4	DALCY SALVATIERRA PEDRAZA	27	26	21	74	Electo
5	JOSÉ SANDOVAL ROJAS	3	5	11	19	
6	PEDRO HUBERT MENACHO VILLARROEL	6	24	7	37	Electo
	VOTOS BLANCOS	1	2	5	8	
	VOTOS NULOS	3	0	4	7	
	TOTAL VOTOS EMITIDOS	115	128	139	382	

RESULTADO DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

N°	NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1	MESA 2	MESA 3	TOTAL	SITUACIÓN
1	ARMANDO SUAREZ FUENTES	37	26	35	98	Electo
2	LURDEN MEJÍA MENDOZA	33	47	44	124	Electo
3	WILSON CUELLAR MENACHO	26	31	20	77	Electo
	VOTOS BLANCOS	18	24	39	81	
	VOTOS NULOS	1	0	1	2	
	TOTAL VOTOS EMITIDOS	115	128	139	382	

Fuente.- Extraído del Acta de elección.

Se verificó que el proceso electoral se dio de manera respetuosa, no se evidenció contravenciones al proceso ni a los derechos de los asociados, como ser: intimidación, amenaza, confusión, etc.

De la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia realizada en fecha 05 de noviembre de 2017 en Asamblea General Ordinaria y en jornada electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Nuestra Señora de Fátima" Ltda., administrada por el Comité Electoral, se verifica que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado, se ha realizado en el marco de las determinaciones del Arts. 40 y 51 del Estatuto Orgánico y Arts. 11, 12, 16, 18, 22, 23, 24, 31, 33, 42, 44 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.



e). Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia

Se ha verificado que las elecciones de las autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa realizadas 05 de noviembre de 2017, estuvieron enmarcadas de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y El Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Nuestra Señora de Fátima" Ltda.

f). Verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos para ser autoridades electas.

Se ha comprobado que las autoridades electas al Consejo de Administración y al Consejo de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Nuestra Señora de Fátima" Ltda., cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 25 del Reglamento Electoral y son las siguientes autoridades.

N°	CONSEJO DE ADMINISTRACION		
	CANDIDATOS/AS	TOTAL VOTOS	C.I. N°
1	ARLINDO FARELL PANIAGUA	127	3295267 SC
2	JULIO CESAR JUSTINIANO SILVA	80	4669147 SC
3	DALCY SALVATIERRA PEDRAZA	74	3224591 SC
4	PEDRO HUBERT MENACHO VILLARROEL	37	4558518 SC
5	OLGA AGUIRRE PERCIÑOS	30	4650799 SC

N°	CONSEJO DE VIGILANCIA		
	CANDIDATOS/AS	TOTAL VOTOS	C.I. N°
1	LURDEN MEJÍA MENDOZA	124	5407998 SC
2	ARMANDO SUAREZ FUENTES	98	3861610 SC
3	WILSON CUELLAR MENACHO	77	1982412 SC

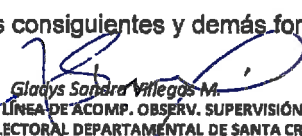
IV. CONCLUSIÓN GENERAL.

Verificadas todas las etapas del proceso de elección de Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Nuestra Señora de Fátima" Ltda., como determina supervisar el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, se concluye que la cooperativa ha cumplido con toda su normativa interna referida a su Reglamento Electoral en la elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia.

V. RECOMENDACION.

De lo anteriormente expuesto respecto a la verificación y al análisis de los antecedentes presentados y, en cumplimiento al Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, se **RECOMIENDA** a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz acreditar la validez de la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" LTDA., y emitir la resolución correspondiente.

Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes y demás formalidades de orden legal.


Gladys Sandoval Villegas M.
CONSULTOR EN LÍNEA DE ACOMP. OBSERV. SUPERVISIÓN SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Adjunta antecedentes y fotografías del acto Electoral Cooperativa de Servicios Públicos "Nuestra Señora de Fátima" Ltda.
Cc. Archivo SIFDE

**FOTOS DEL PROCESO DE ELECCION DE LAS AUTORIDADES A LOS CONSEJOS
COOPERATIVA SERVICIOS PÚBLICOS "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" LTDA.
(05/11/2017)**



(Mesa 1 de A a GABRIEL), (Mesa 2 de GALLARDO a PAESANO) y (Mesa 3 de PALACHAI a la Z)



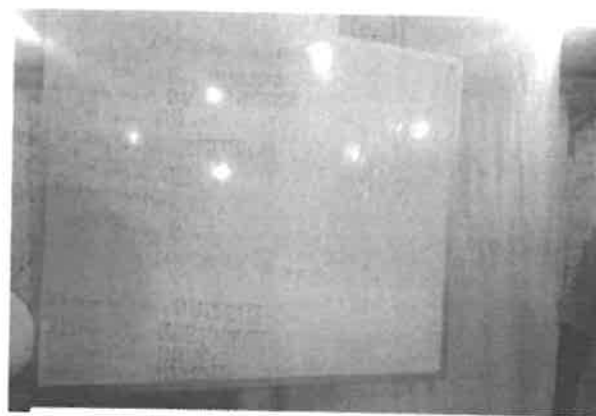
LOS ELECTORES HACIENDO FILA PARA EJERCER SU DERECHO



MESA DE INFORMACIÓN A LOS ELECTORES



PARTICIPACION DE LA RADIO PAITITI y del PERIODISTA del EL DEBER



IMÁGENES DE CÓMPUTO Y ESCRUTINIO DE VOTOS



VEEDORES DEL CÓMPUTO DE VOTOS que participaron son:

- 1) Vicepresidente de FEDECAAS,
- 2) Miembros del Comité Electoral,
- 3) Notario de Fe Pública,
- 4) Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz,
- 5) Los mismos electores.



LOS ELECTOS AL CARGO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA

Se puede visualizar, que existen 3 mujeres y 5 hombres en el Directorio, cumpliendo con la equidad de género.